

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas”

N° 2551/2024

RÍO CUARTO, 10 de junio de 2024.-

VISTO:

La necesidad de generar medidas que sirvan como paliativo para los problemas de congestión de tránsito vehicular en el micro y macrocentro de la Ciudad de Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO:

Que atento al crecimiento demográfico de la Ciudad se hace necesario establecer restricciones al estacionamiento en determinadas arterias durante los horarios de mayor circulación a los fines de garantizar un tránsito fluido.

Que el informe presentado por la Secretaría de Prevención en Seguridad y Convivencia Ciudadana guarda total relación con las políticas establecidas en la Ordenanza N° 510/93 - artículo 1° - y Ordenanza N° 184/96 - artículo 13°, política vial incisos a) y c) - y sus modificaciones.

Que atento a los usos normales y habituales de los comercios de Río Cuarto, el horario de apertura y cierre de los mismos en la Ciudad se produce mayoritariamente entre las 07.30 y 13.30 hs y las 16.30 y 20.30 hs, siendo precisamente los horarios de mayor circulación en el micro y macrocentro, tornándose aconsejable modificar los horarios consignados en el Decreto N° 2659/2006.

Que se hace necesario establecer nuevos espacios de estacionamientos en la vía pública, así como limitaciones a los mismos teniendo en cuenta las bandas horarias, a los fines de mejorar el desplazamiento de la ciudadanía en la Ciudad de Río Cuarto.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ESTABLÉCESE que a partir de la fecha del presente el estacionamiento de vehículos particulares y de transporte público de personas en las arterias que circundan el micro y macrocentro de la ciudad, se realizará conforme se indica seguidamente, según las modalidades horarios y limitaciones que correspondan en cada caso:

1. Calle Mitre del 1099 al 1000: Sobre margen derecho, del 1060 al 1050, estacionamiento exclusivo para taxis con carácter permanente; sobre margen izquierdo, del 1065 al 1055, estacionamiento exclusivo para ambulancias con carácter permanente.
2. Calle Mitre del 999 al 900: Sobre margen derecho, del 930 al 920, estacionamiento exclusivo para taxis con carácter permanente; del 920 al 900, estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas con carácter permanente; sobre margen izquierdo, del 950 al 940, estacionamiento exclusivo para ambulancias con carácter permanente.
3. Calle Mitre del 899 al 800: Sobre margen derecho, del 899 al 820, se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg. de 07.30 a 20.30 hs de lunes a viernes; del 820 al 800 estacionamiento exclusivo para personas con capacidad reducida con carácter permanente; sobre margen izquierdo, del 865 al 845, estacionamiento exclusivo para transportes escolares de 07 a 18.30 hs de lunes a viernes.
4. Calle Mitre del 640 al 630 estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas con carácter permanente.
5. Calle Cabrera del 1200 al 1180 estacionamiento exclusivo para transporte público de pasajeros con carácter permanente.

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

6. Calle Cabrera del 1030 al 1000 estacionamiento exclusivo para transporte público de pasajeros con carácter permanente.
7. Calle Cabrera del 999 al 900: Del 950 al 940 estacionamiento exclusivo para personas con capacidad reducida con carácter permanente; del 930 al 920 estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas con carácter permanente.
8. Calle Cabrera del 830 al 800 estacionamiento exclusivo para transporte público de pasajeros con carácter permanente.
9. Calle Cabrera del 799 al 700: Del 740 al 720 se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg. de 07.30 a 20.30 hs de lunes a viernes; del 720 al 700 estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas con carácter permanente.
10. Calle Cabrera del 699 al 670 estacionamiento exclusivo para transporte público de pasajeros con carácter permanente.
11. Calle Alvear del 1199 al 1100: Sobre margen derecho, del 1110 al 1000, estacionamiento exclusivo para personas con capacidad reducida con carácter permanente; sobre margen izquierdo, del 1125 al 1115 se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo de 07 a 18.30 hs de lunes a viernes.
12. Calle Alvear del 1100 al 1000: Sobre margen derecho, del 1050 al 1030, estacionamiento exclusivo para transportes escolares de 07 a 18.30 hs de lunes a viernes y del 1030 al 1000 estacionamiento exclusivo para transporte público de pasajeros con carácter permanente; sobre margen izquierdo, del 1055 al 1045, estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas con carácter permanente.
13. Calle Alvear del 999 al 900: Del 999 al 990 estacionamiento exclusivo para personas con capacidad reducida con carácter permanente; del 950 a 940, estacionamiento exclusivo para vehículos de la Subdirección de Compras de la Municipalidad de Río Cuarto de 07.30 a 14 hs de lunes a viernes.
14. Calle Alvear del 899 al 800: Del 899 al 840 se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg, de 07.30 a 20.30 hs de lunes a viernes y del 840 al 800 estacionamiento exclusivo para taxis con carácter permanente.
15. Calle Alvear del 799 al 700: Del 799 al 780 estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas con carácter permanente; del 780 al 760, estacionamiento exclusivo para transportes de caudales carácter permanente; del 760 al 740, estacionamiento exclusivo para transporte público de pasajeros con carácter permanente y del 740 al 700 prohibición de estacionamiento con carácter permanente.
16. Calle Alvear del 699 al 600: Sobre margen derecho, del 620 al 600 estacionamiento exclusivo para personas con capacidad reducida con carácter permanente; sobre margen izquierdo, del 699 al 660, estacionamiento exclusivo para transportes escolares de 07 a 18.30 hs y del 660 al 600, se permite el estacionamiento a cuarenta y cinco grados.
17. Calle Alvear del 499 al 400: Del 499 al 450 se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg, de 08 a 09 y de 16 a 17 hs de lunes a viernes; del 450 al 430 estacionamiento exclusivo para transportes escolares de 07 a 18.30 hs de lunes a viernes.
18. Calle Constitución del 1199 al 1170 estacionamiento exclusivo para transporte público de pasajeros con carácter permanente.
19. Calle Constitución del 1099 al 1000: Del 1099 al 1060 estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas con carácter permanente; del 1030 al 1000 estacionamiento exclusivo para transporte público de pasajeros con carácter permanente; del 1060 al 1030 estacionamiento exclusivo para transportes escolares de 07 a 18.30 hs de lunes a viernes.
20. Calle Constitución del 999 al 900: Prohibición de estacionamiento en la totalidad de la cuadra con carácter permanente, excepto en dársena de margen izquierda destinada al ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y a la carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg.

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

21. Calle Constitución del 899 al 800: Prohibición de estacionamiento en la totalidad de la cuadra con carácter de permanente, excepto en dársena de margen derecha destinada al ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y a la carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg.
22. Calle Constitución del 799 al 700: Prohibición de estacionamiento sobre margen derecho, a excepción de estacionamiento exclusivo para transporte público de pasajeros con carácter permanente sobre dársena; sobre margen izquierdo, estacionamiento exclusivo para taxis con carácter permanente.
23. Calle Constitución del 699 al 600: Prohibición de estacionamiento en la totalidad de la cuadra con carácter permanente, excepto en dársena de margen derecha, destinada al ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y a la carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg.
24. Calle Constitución del 599 al 500: Del 599 al 570 estacionamiento exclusivo para taxis con carácter permanente; del 540 al 520 se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros de manera permanente.
25. Calle Constitución del 499 al 400: Del 499 al 450 estacionamiento exclusivo para transporte público de pasajeros con carácter permanente; del 450 al 400 estacionamiento exclusivo para transportes escolares de 07 a 18.30 hs.
26. Calle Sobremonte del 1199 al 1100: Sobre margen derecho, del 1199 al 1100 se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo de 07.30 a 14 hs de lunes a viernes; sobre margen izquierdo, del 1130 al 1100 se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo de 07.30 a 14 hs de lunes a viernes.
27. Calle Sobremonte del 999 al 900: Del 999 al 980 prohibición de estacionamiento con carácter permanente; del 980 al 970, estacionamiento exclusivo para vehículos al servicio del Juzgado Federal con carácter permanente; del 970 al 950 estacionamiento exclusivo para transportes de caudales con carácter permanente; del 950 al 930 prohibición de estacionamiento de 07.30 a 20.30 hs; del 930 a 900 estacionamiento exclusivo para taxis con carácter permanente.
28. Calle Sobremonte del 899 al 800: Del 850 al 810 estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas con carácter permanente y del 810 al 800 estacionamiento exclusivo para transportes de caudales.
29. Calle Sobremonte del 799 al 700: Sobre margen derecho, del 799 al 780, prohibición de estacionamiento con carácter permanente, del 780 al 740 estacionamiento exclusivo para transporte público de pasajeros con carácter permanente, del 740 al 730 estacionamiento exclusivo para transportes de caudales con carácter permanente, del 730 al 700 se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros de manera permanente; sobre margen izquierdo del 799 al 700 estacionamiento exclusivo para taxis con carácter permanente.
30. Calle Sobremonte del 699 al 600: Del 699 al 680 prohibición de estacionamiento con carácter permanente; del 680 al 630 estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas con carácter permanente; del 630 al 600 estacionamiento exclusivo para taxis con carácter permanente.
31. Calle Sobremonte del 599 al 500: Del 599 al 570 se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg; del 570 al 560 estacionamiento exclusivo para personas con capacidad reducida con carácter permanente; del 560 al 500 estacionamiento exclusivo para transporte público de pasajeros con carácter permanente.
32. Calle General Paz del 1100 al 1199: Sobre margen derecho se permite el estacionamiento a cuarenta y cinco grados; sobre margen izquierdo, del 1130 al 1160, estacionamiento exclusivo para transportes escolares de 07 a 18.30 hs de lunes a viernes, y del 1180 al 1199 se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg.
33. Calle General Paz del 1099 al 1000: Del 1020 al 1000 se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg, de 07.30 a 20.30 hs de lunes a viernes; del 1080 al 1070 estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas con carácter permanente; sobre margen izquierdo prohibición de estacionamiento de 07.30 a 20.30 hs.

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

34. Calle General Paz del 999 al 900: Del 999 al 980 estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas con carácter permanente; del 970 al 960 estacionamiento exclusivo para vehículos al servicio de Fiscalía Federal de 07 a 15 hs; del 940 al 920 se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg, de 07.30 a 20.30 hs de lunes a viernes; del 920 al 910 vehículos oficiales del Gobierno con carácter permanente; del 910 al 900 estacionamiento exclusivo para personas con capacidad reducida con carácter permanente.
35. Calle General Paz del 899 al 800: Prohibición de estacionamiento en la totalidad de la cuadra con carácter permanente, excepto en dársena de margen derecha, destinada al estacionamiento exclusivo para taxis con carácter permanente.
36. Calle General Paz del 799 al 700: Prohibición de estacionamiento en la totalidad de la cuadra, excepto en dársenas ubicadas en margen derecha, siendo la primera destinada a parada de un taxi y carga y descarga dinámica, y la segunda al ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg.
37. Calle General Paz del 699 al 600: Del 699 al 640 estacionamiento exclusivo para taxis con carácter permanente, del 640 al 600 se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg, de 08 a 09 hs y de 16 a 17 hs de lunes a sábados.
38. Calle General Paz del 599 al 550 estacionamiento exclusivo para vehículos de la Policía de la Provincia de Córdoba.
39. Calle General Paz del 499 al 480 estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas con carácter permanente.
40. Calle Hipólito Irigoyen del 1199 al 1170 estacionamiento exclusivo para transporte público de pasajeros con carácter permanente.
41. Calle Hipólito Irigoyen 1099 a 1000: Sobre margen derecho, del 1099 al 1070 se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg, de 08 a 09 hs y de 16 a 17 hs de lunes a sábados; del 1030 al 1010 estacionamiento exclusivo para taxis con carácter permanente; del 1010 al 1000, estacionamiento exclusivo para ambulancias con carácter permanente; sobre margen izquierdo, del 1100 al 1035 prohibición de estacionamiento, del 1035 al 1000 estacionamiento exclusivo para ambulancias con carácter permanente.
42. Calle Hipólito Irigoyen del 999 al 900: Del 999 al 980 estacionamiento exclusivo para transporte público de pasajeros con carácter permanente; del 930 al 920, estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas con carácter permanente; del 920 al 900, estacionamiento exclusivo para taxis con carácter permanente.
43. Calle Hipólito Irigoyen del 899 al 800: Del 899 al 870, estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas con carácter permanente; del 870 al 830, se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg, de 07.30 a 20.30 hs de lunes a viernes; del 830 al 800, estacionamiento exclusivo para transporte público de pasajeros con carácter permanente.
44. Calle Hipólito Irigoyen del 799 al 700: Del 799 al 780 intervención en espacio público con fines gastronómicos; del 780 al 770, estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas con carácter permanente; del 720 al 700, estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas con carácter permanente.
45. Calle Hipólito Irigoyen del 699 al 600: Sobre margen derecho, del 699 al 660 estacionamiento exclusivo para transporte público de pasajeros con carácter permanente, del 660 al 600 prohibición de estacionamiento con carácter permanente; sobre margen izquierdo, del 699 al 650 estacionamiento exclusivo para vehículos autorizados de la Municipalidad de Río Cuarto de 07.30 a 14 hs de lunes a viernes; del 650 al 630 estacionamiento exclusivo para vehículos autorizados de la municipalidad de Río Cuarto con carácter permanente; del 630 al 600 estacionamiento exclusivo para personas con capacidad reducida con carácter permanente.

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

46. Calle Hipólito Irigoyen del 499 al 400: Del 470 al 450 se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros de manera permanente; del 450 al 440, estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas con carácter permanente.
47. Calle Alberdi del 1030 al 1020 estacionamiento exclusivo para personas con capacidad reducida con carácter permanente.
48. Calle Alberdi del 999 al 900: Del 999 al 980 estacionamiento exclusivo para transporte público de pasajeros con carácter permanente; del 930 al 920, estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas con carácter permanente; del 920 al 900, se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg, de 07.30 a 20.30 hs de lunes a viernes.
49. Calle Alberdi del 899 al 800: Del 830 al 820 estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas con carácter permanente; del 820 al 800, se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg, de 08 a 09 hs y de 16 a 17 hs de lunes a viernes.
50. Calle Alberdi del 799 al 770 estacionamiento exclusivo para transporte público de pasajeros con carácter permanente.
51. Calle Alberdi del 699 al 600: Del 699 al 680 estacionamiento exclusivo para transporte público de pasajeros con carácter permanente, del 660 al 650 se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg, de 07.30 a 20.30 hs de lunes a viernes.
52. Calle Alberdi del 499 al 470 estacionamiento exclusivo para transporte público de pasajeros con carácter permanente y del 470 al 450 se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo de 07.30 a 20.30 hs de lunes a viernes.
53. Calle Pedernera del 0 al 100 sobre margen derecho se encuentra permitido estacionar a cuarenta y cinco grados.
54. Calle La Rioja del 199 al 100: Del 199 al 180 estacionamiento exclusivo para personas con capacidad reducida con carácter permanente; del 180 al 160, estacionamiento exclusivo para ambulancias y ascenso y descenso de pacientes con carácter permanente.
55. Calle Alsina del 0 al 99: Del 0 al 20 sobre margen derecho estacionamiento exclusivo para personas con capacidad reducida con carácter permanente; del 20 a 99 se permite el estacionamiento a cuarenta y cinco grados.
56. Calle Moreno del 199 al 100: Del 120 al 100 estacionamiento exclusivo para personas con capacidad reducida con carácter permanente; del 140 al 120 estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas con carácter permanente.
57. Calle Bolívar 180 al 199 estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas con carácter permanente.
58. Calle Bolívar del 200 al 220 estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas con carácter permanente.
59. Calle Colón del 499 al 400: Del 499 al 470 estacionamiento exclusivo para ambulancias con carácter permanente; del 430 al 400 estacionamiento exclusivo para taxis con carácter permanente.
60. Calle Colón del 199 al 100: Del 170 al 150 se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg; del 130 al 100 intervención en espacio público con fines gastronómicos.
61. Calle Colón del 99 al 0 se prohíbe el estacionamiento en toda la cuadra, a excepción en dársena de margen derecha donde se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg.
62. Calle Rivadavia del 0 al 99: se prohíbe el estacionamiento en toda la cuadra excepto en dársena de margen derecha donde se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg.
63. Calle Rivadavia del 100 al 199 se prohíbe el estacionamiento en toda la cuadra excepto en dársena de margen derecha donde se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

- conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg.
64. Calle Rivadavia del 270 al 300 estacionamiento exclusivo para taxis con carácter permanente.
 65. Calle Buenos Aires del 380 al 370 estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas con carácter permanente.
 66. Calle Buenos Aires del 299 al 200: Del 299 al 270, estacionamiento exclusivo para transporte público de pasajeros con carácter permanente; del 270 al 220 se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg, de 07 a 13 hs y de 16 a 20 hs de lunes a viernes; 220 al 200 estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas con carácter permanente.
 67. Calle Buenos Aires del 199 al 100: Del 199 al 180 estacionamiento exclusivo para personas con capacidad reducida con carácter permanente; del 160 al 150 estacionamiento exclusivo para transportes de caudales (Banco de la Provincia de Córdoba); del 150 al 100 estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas con carácter permanente.
 68. Calle Buenos Aires del 100 al 0: Sobre margen derecho, estacionamiento exclusivo para transporte público de pasajeros con carácter permanente; sobre margen izquierdo, del 99 al 30 estacionamiento exclusivo para transportes de caudales; del 30 al 20 se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg; del 20 al 0 prohibición de estacionamiento.
 69. Calle Vélez Sarsfield del 0 al 100: Del 0 al 10, estacionamiento exclusivo para personas con capacidad reducida con carácter permanente, del 10 al 40 estacionamiento exclusivo para transportes de caudales y del 40 al 99, se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg, de 07 a 13 hs y de 16 a 20 hs de lunes a viernes.
 70. Calle Vélez Sarsfield del 200 al 299 estacionamiento exclusivo para transporte público de pasajeros con carácter permanente.
 71. Calle San Martín del 330 al 300 estacionamiento exclusivo para transporte público de pasajeros con carácter permanente.
 72. Calle San Martín del 299 al 200 se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg, de 07.30 a 20.30 hs de lunes a viernes.
 73. Calle San Martín del 199 al 100: Del 199 al 190 estacionamiento exclusivo para personas con capacidad reducida con carácter permanente; del 190 al 120 se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg, de 07.30 a 20.30 hs de lunes a viernes; del 120 al 100 estacionamiento exclusivo para taxis con carácter permanente.
 74. Calle San Martín del 99 al 0: Sobre margen derecho estacionamiento exclusivo para transporte público de pasajeros con carácter permanente; sobre margen izquierdo se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg.
 75. Calle Belgrano del 0 al 99: Prohibición de estacionamiento en toda la cuadra excepto en dársenas ubicadas en margen derecha, siendo la primera destinada para el uso exclusivo de vehículos de la Policía de la Provincia de Córdoba, y la segunda al ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg.
 76. Calle Belgrano del 100 al 199: Sobre margen derecho, del 100 al 170, se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg, de 09 a 13 hs y de 16 a 20 hs de lunes a viernes; del 170 al 199, estacionamiento exclusivo para transporte público de pasajeros con carácter permanente.
 77. Calle Belgrano del 370 al 399 estacionamiento exclusivo para transporte público de pasajeros con carácter permanente.

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

78. Calle Deán Funes del 320 al 310 se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo de 07 a 18.30 hs de lunes a viernes.
79. Calle Deán Funes del 199 al 100: Prohibición de estacionamiento en toda la cuadra.
80. Calle Deán Funes del 99 al 0: Prohibición de estacionamiento en toda la cuadra excepto en dársena de margen derecha, donde se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg.
81. Calle 25 de Mayo del 0 al 99: Prohibición de estacionamiento en toda la cuadra excepto en dársena de margen derecha, donde se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg.
82. Calle 25 de Mayo del 100 al 199 estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas con carácter permanente.
83. Calle Baigorria del 0 al 100: Del 0 al 40 estacionamiento exclusivo para vehículos del EMOS de 07 a 18 hs; del 40 al 70 estacionamiento exclusivo para vehículos del EMOS de 07 a 14 hs.
84. Calle Baigorria del 100 al 130 se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg, de 07.30 a 20.30 hs de lunes a viernes.
85. Calle Baigorria del 300 al 399: Del 300 al 370 se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros con permanencia del conductor en el vehículo y la realización de operaciones de carga y descarga dinámica para vehículos de menos de 3.500 kg de 07.30 a 20.30 hs de lunes a viernes; del 370 al 399 estacionamiento exclusivo para transportes escolares de 07 a 18.30 hs de lunes a viernes.
86. Calle Baigorria del 550 al 570 estacionamiento exclusivo para transportes escolares de 07 a 18.30 hs de lunes a viernes.
87. Calle Sebastián Vera del 190 al 200 estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas con carácter permanente.

ARTICULO 2°.- El Departamento de Ingeniería de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Prevención en Seguridad y Convivencia Ciudadana, procederá a señalar convenientemente las arterias afectadas en el artículo 1° del presente decreto y efectuará las gestiones pertinentes para la puesta en vigencia, publicidad y control.

ARTICULO 3°.- Deróguese los Decretos N° 817/2000 y 2659/2006, así como cualquier normativa que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Lic. KARIN R. BOGNI
Secretaria de Gobierno y
Participación Ciudadana

Lic. CRISTIAN GASTÓN MALDONADO
Secretario de Prevención en
Seguridad y Convivencia Ciudadana